

Expediente: **4945/21**

Carátula: **PINTOS BRUNO FABRIZIO C/ PUENTE S.R.L. Y OTRO S/ ESCRITURACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **20/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20085642023 - *PINTOS, BRUNO FABRIZIO-ACTOR/A*

90000000000 - *PUENTE S.R.L., -DEMANDADO/A*

90000000000 - *PINTOS, HERNAN RAFAEL-DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 4945/21



H102325481646

JUICIO: "PINTOS BRUNO FABRIZIO c/ PUENTE S.R.L. Y OTRO s/ ESCRITURACION. EXPTE. N° 4945/21"

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 19 días del mes de mayo de 2025, se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: el Dr. Camilo Appas, Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la XII° Nominación del Centro Judicial Capital; el actor Bruno Fabricio Pintos, D.N.I. N° 32.074.000, junto con su letrado patrocinante Carlos Alberto Antoni Piossek.

Se deja constancia que no se conectaron a la presente audiencia los demandados Hernán Rafael Pintos y Puente S.R.L..

Abierto el acto, atento a la incomparecencia de los demandados y no siendo posible invitar a las partes a conciliar, analizo y proveo los ofrecimientos probatorios:

A las pruebas del actor:

A1) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

A2) Prueba de Inspección Ocular: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, fijo **el día 12/06/2025 a horas 10:00** para que tenga lugar la medida solicitada por intermedio del Sr. Juez de paz de San Pablo. A sus efectos, líbrese mandamiento, adjuntándose copia del ofrecimiento probatorio. Asimismo, y conforme resolución N° 46/13 de la CSJT, hágase constar que la misma deberá realizarse con el auxilio de la fuerza pública a fin de garantizar la integridad física del personal judicial designado. En su caso, de resultar necesario se autoriza a el allanamiento del domicilio objeto de la medida y la intervención de un cerrajero a los efectos de lograr la apertura de la puerta de acceso al inmueble, debiendo dejar la cerradura y la puerta de acceso en el mismo estado en que la encontró, a costa de la peticionante. El Funcionario actuante, deberá dejar copia del acta respectiva en lugar visible, dentro del inmueble, como igualmente en el acceso. A tal efecto, y a fin de que se arbitren los medios necesarios, líbrese

oficio al Sr. Jefe de la Policía de Tucumán.

Adjunte el oferente la tasa de justicia y la movilidad correspondiente. Asimismo informe autorizado a diligenciar la medida, M.P. y N° celular del mismo.

A3) Prueba de Declaración de Parte: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo **el día 27/08/2025 a horas 12:00** a fin de que se presenten el demandado Hernán Rafael Pintos y el representante legal de Puente S.R.L. a celebrar audiencia de declaración de parte bajo la modalidad interrogatorio libre, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el art. 360 del CPCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera **presencial**, en la Sala N° 1 sita en calle Lamadrid 420. **Notifíquese a los absolventes en su domicilio real. A tal fin adjunte la movilidad pertinente.**

Hago saber a las partes que el plazo para la producción de las pruebas comienza a correr el día posterior a la celebración de esta audiencia y se extenderá hasta **el día 27/08/2025 a horas 12:00**, fecha prevista para la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para Definitiva, que se llevará a cabo de manera **presencial**, en la Sala N° 1 sita en calle Lamadrid 420.

Dejo constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Con lo que doy por finalizado el acto.

Actuación firmada en fecha 19/05/2025

Certificado digital:

CN=VERGARA Gonzalo Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368655164

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.